



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00347-00 - VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Art. 375 CGP)
Demandante: MARÍA RUBIELA CARDONA HURTADO. Vs. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA
MARINA GARCÍA ORTIZ Y OTROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°. 1403

Catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA. (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: MARÍA RUBIELA CARDONA HURTADO
DEMANDADOS: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARIA MARINA GARCIA ORTIZ
RADICACIÓN: 2019-00347-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver solicitud allegada por el perito designado, German Ricardo Briñez Bravo, quien acompañó la diligencia de Inspección Judicial, practicada dentro de esta acción especial de pertenencia, el 26 de Agosto del año 2021.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ha solicitado el perito, ampliación del término otorgado por el Despacho para rendir el dictamen; con la finalidad de investigar y absolver con plena certeza los interrogantes formulados por esta funcionaria judicial, los cuales deben ser resueltos en el informe pericial; siendo procedente, como quiera que se trata de la primera petición de ampliación del término para rendir la experticia; se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo pedido por el perito designado en este asunto el Señor Germán Ricardo Briñez Brazo; en consecuencia se le concede un término adicional de diez (10) días para que finiquite y presente al Despacho la experticia respectiva, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (artículo 230, en concordancia con lo que le



R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00347-00 - VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Art. 375 CGP)

Demandante: MARÍA RUBIELA CARDONA HURTADO. Vs. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA MARINA GARCÍA ORTIZ Y OTROS.

sea aplicable de lo regulado en el artículo 227 ambos del Código General del Proceso).

SEGUND: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 120 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

631ea0da2a61c10d27118505d599d69444ce5bf9547485c415ac79edef144a02

Documento generado en 15/09/2021 09:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle